

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO****ÁREA RESPONSABLE:**
10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO:	CPS-010-10-2018
FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
IMPORTE:	\$3,792,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE 3,160 MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON RECARGA DE \$1,200.000 PESOS CADA UNO.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/01460/2018
PROGRAMA:	M001 (00065) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	M ACTIVIDADES DE APOYO
PARTIDA:	15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 3,160 MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON RECARGA DE \$1,200.000 PESOS CADA UNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE "**GRUPO SUREÑA S. DE R.L. DE C.V.**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. HUGO MIGUEL VIGNOLA PALMA**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano

Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 1 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, resultó electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que a través de la Minuta de Trabajo del día 31 de julio de 2018, llevada a cabo entre el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco y el Comité Ejecutivo Seccional 01 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, en el punto Segundo, se acordó lo siguiente: "...se acuerda otorga un pago único de \$1,200.00 (Unos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en vales de despensa, a través de monedero electrónico, en el mes de diciembre de 2018."
- 1.7. Que en fecha 26 de noviembre del 2018, con fundamento en los artículos 22, fracción IV, 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 48, fracciones I y III, 49, 50, 51 y 51 bis, de su Reglamento; en su Octava Sesión Ordinaria, en el asunto 2, el Comité autorizó a la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, para que bajo su más estricta responsabilidad y en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique de manera directa la contratación del servicio de 3,160 monederos electrónicos para vales de despensa con recarga de \$1,200.00 cada uno, canjeable por productos de la canasta básica para personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Centro, con el proveedor denominada "**Grupo Sureña S. de R.L. de C.V.**"; por la cantidad **\$3,792,000.00 (Tres millones setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, afectando la partida 15401.- Prestaciones establecidas por las condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo, programa/proyecto M001 (0065) Actividades de Apoyo Administrativo; tal y como lo refiere el oficio número CCMCT/102/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018; solicitado por la Subdirección de

Recursos Humanos de la Dirección de Administración, la cual se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite.

- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22, fracción IV, 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 48, fracciones I y III, 49, 50, 51 y 51 bis, de su Reglamento; se le asignó al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 10 de octubre del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

- 2.1 Que con fecha [REDACTED] de [REDACTED] mediante Escritura Pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] ante la fe del Lic. Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Público Titular de la Notaría Pública Numero 18, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **"Grupo Sureña S. de R.L. de C.V."**, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED], en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- 2.2 Que mediante la Escritura Pública Número [REDACTED], Volumen [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] ante la fe del Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Número 4, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral y para actos de riguroso dominio al **C. Hugo Miguel Vignola Palma**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] con clave de elector [REDACTED].
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 204, local 201, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, C.P. 86035; con Registro Federal de Contribuyentes: **GSU110118GL0**.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

2. DECLARAN LAS PARTES:

- 2.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción IV, 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 48, fracciones I y III, 49, 50, 51 y 51 bis, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 2.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el SERVICIO DE 3,160 MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA VALES DE DESPENSACION RECARGA DE \$1,200.000 PESOS CADA UNO al “AYUNTAMIENTO”, descrito en la orden de servicio número **DA-OS-089-2018**, de fecha 27 de noviembre del presente año.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por la cantidad de **\$3,792,000.00 (Tres millones setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido; cuyos servicios serán pagados al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de los 30 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el “AYUNTAMIENTO” se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “AYUNTAMIENTO”.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será de 20 días a partir de la fecha del presente contrato. Sin embargo, el “AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula “PRIMERA” de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el “AYUNTAMIENTO”, el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del

“AYUNTAMIENTO”; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El **“AYUNTAMIENTO”** tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el **“AYUNTAMIENTO”** debidamente identificado.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del **“AYUNTAMIENTO”**.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula **“PRIMERA”** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento de este, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, el **“AYUNTAMIENTO”**, este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al **“PRESTADOR DE SERVICIO”**, sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, el **“PRESTADOR DE SERVICIO”**, por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo, a menos que sea por causa justificada.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no realiza el servicio especificado en la cláusula **“PRIMERA”** de este contrato, de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el **“AYUNTAMIENTO”** lo rechazará, obligándose el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** a pagar como pena convencional al **“AYUNTAMIENTO”** el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta que le aplicaran retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no pague al **“AYUNTAMIENTO”** el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.
2. Cuando el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con la realización de los servicios considerando como pendiente y se haya encargado de éstos el **“AYUNTAMIENTO”**.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones

contraídas, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del **"AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el **"AYUNTAMIENTO"** reembolsará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El “**AYUNTAMIENTO**” dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” notificará al “**AYUNTAMIENTO**” la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El “**AYUNTAMIENTO**” podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al “**AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el “**AYUNTAMIENTO**” no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del “**AYUNTAMIENTO**”, el ubicado en Paseo Tabasco, número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el ubicado en Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 204, local 201, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, C.P. 86035

VIGESIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

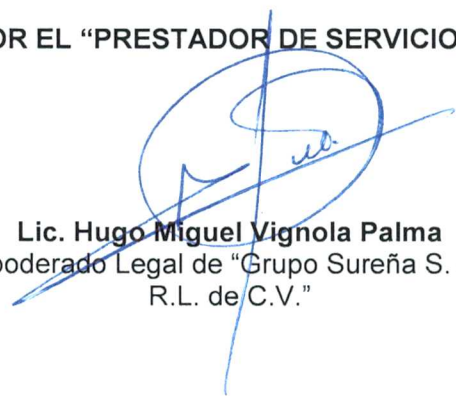
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL “AYUNTAMIENTO”


Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Director de Administración


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”


Lic. Hugo Miguel Vignola Palma
Apoderado Legal de “Grupo Sureña S. de
R.L. de C.V.”

POR EL ÁREA RESPONSABLE

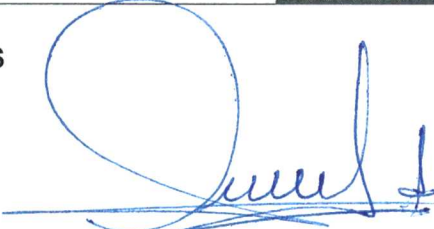

Lic. José de los Santos Valencia López
Subdirector de Recursos Humanos de la
Dirección de Administración



TESTIGOS



C.P. Ramon Juárez Ramos
Subdirector de Control Financiero de la
Dirección de Administración



M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 3,160 MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON RECARGA DE \$1,200.000 PESOS CADA UNO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y "GRUPO SUREÑA S. DE R.L. DE C.V.", DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Respecto a la versión pública de 05 contratos derivados de procedimientos de invitación restringida, 28 invitaciones formuladas y 08 contratos de adjudicación directa y tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Copia simple en medio electrónico de 05 contratos derivados de procedimientos de invitación restringida los cuales se mencionan a continuación:
CAD-002-26-2018, CPS-001-26-2018, CPS-002-19-2018, CAD-003-08-2018
y CAD-005-08-2018.

Copia simple en medio electrónico de las siguientes 28 invitaciones formuladas:

- | Núm. | Sesión |
|---------|---|
| 11_2A | EXT A-2 Segunda sesión extraordinaria del 27 de octubre, asunto 2 |
| 12_2A | EXT A-3 Segunda sesión extraordinaria del 27 de octubre, asunto 3 |
| 13_2A | EXT A-4 Segunda sesión extraordinaria del 27 de octubre, asunto 4 |
| 14_2A | EXT A-5 Segunda sesión extraordinaria del 27 de octubre, asunto 5 |
| 15_1A | EXT R33 A-2 Primera sesión extraordinaria, ramo 33 fondo IV, del 12 de octubre, asunto 2. |
| 16_2A | EXT R33 A-2 Segunda sesión extraordinaria ramo 33 fondo IV, del 30 de octubre, asunto 2. |
| 17_2A | EXT R33 A-3 Segunda sesión extraordinaria, del 30 de octubre, ramo 33 fondo IV, asunto 3 |
| 18_1A | ORD R33 A-2 Primera ordinaria ramo 33 fondo IV, del 01 de noviembre, asunto 2. |
| 19_1A | ORD R33 A-3 Primera ordinaria ramo 33 fondo IV, del 01 de noviembre, asunto 3 |
| 110_1A | ORO R33 A-4 Primera ordinaria ramo 33 fondo IV, del 01 de noviembre, asunto 4 |
| 111_6A | ORD A-2 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 2. |
| 112_6A | ORD A-3 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 3. |
| 113_6A | ORD A-4 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 4 |
| 114_6A | ORD A-5 Sexta ordinaria, del 14 de noviembre, asunto 5. |
| 115_6A | ORD A-6 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 6. |
| 116_6A | ORO A-7 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 7 |
| 117_4A | EXT A_2 Cuarta sesión extraordinaria asunto 2 |
| 118_4A | EXT A_3 Cuarta sesión extraordinaria asunto 3 |
| 119_4A | EXT A_5 Cuarta sesión extraordinaria asunto 5 |
| 120_5A | EXT A_2 Quinta sesión extraordinaria asunto 2 |
| 121_5A | EXT A_3 Quinta extraordinaria asunto 3 |
| 122_10A | ORD A_2 Décima sesión ordinaria asunto 2 |
| 123_10A | ORD A_3 Décima sesión ordinaria asunto 3 |
| 124_10A | ORD A_4 Décima sesión ordinaria asunto 4 |
| 125_10A | ORD A_5 Décima sesión ordinaria asunto 5 |
| 126_11A | ORD A_2 Décima primera sesión ordinaria asunto 2 |
| 127_11A | ORD A_3 Décima primera sesión ordinaria asunto 3 |
| 128_12A | ORD A_2 Décima segunda sesión ordinaria asunto 2 |

Copia simple en medio electrónico de 08 Contratos de adjudicación directa los cuales se mencionan a continuación:

CPS-041-19-2018, CPS-003-26-2018, CPS-004-03-2018, CAD-004-19-2018, CPS-008-19-2018, CPS-006-07-2018, CPS-007-09-2018 y CPS-010-10-2018.

III. *La partes o secciones clasificadas, así como las partes que lo conforman:*

• **05 Contratos derivados de procedimientos de invitación restringida**

Consecutivo	Contrato	Proveedor	Datos personales testados	Páginas de la partes que lo conforman
1	CAD-002-26-2018	OSCAR ALAMILLA CANCINO	Datos de la credencial para votar IFE/INE, CURP, RFC.	3 y 4
2	CPS-001-26-2018	GRUPO GARPAMO S.A. DE C.V.	Datos de la credencial de elector IFE/INE, CURP.	3
3	CPS-002-19-2018	GEOLEMENTO S.A. DE C.V.	Datos de la credencial de elector IFE/INE	3
4	CAD-003-08-2018	SANTANDREU S.A. DE C.V.	Datos de la credencial de elector IFE/INE	3
5	CAD-005-08-2018	SANTANDREU S.A. DE C.V.	Datos de la credencial de elector IFE/INE	3

• **28 Invitaciones formuladas**

Núm.	Sesión	Proveedor	Datos personales testados	Partes que la conforman
01	11_2A EXT A-2 Segunda sesión extraordinaria del 27 de octubre, asunto 2	DECIU S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		PROVEEDORA COLT S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		OSCAR ALAMINA CANCINO	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
02	12_2A EXT A-3 Segunda sesión extraordinaria del 27 de octubre, asunto 3	GRUPO GARPAMO S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		DRACOSUR S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
03	13_2A EXT A-4 Segunda sesión extraordinaria del 27 de octubre, asunto 4	DECIU S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		GRUPO EMLEP S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación	1,2,3
04	14_2A EXT A-5 Segunda sesión extraordinaria del 27 de octubre, asunto 5	GRUPO GARPAMO S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		DRACOSUR S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación	1,2,3,
		GRUPO EMLEP S.A. DE C.V.	Nombre y firma de	1,2,3



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Núm.	Sesión	Proveedor	quien recibe la invitación	Partes que la conforman
05	15_1A EXT R33 A-2 Primera sesión extraordinaria, ramo 33 fondo IV, del 12 de octubre, asunto 2.	GEOELEMENTO S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		HIDRALIA S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
06	16_2A EXT R33 A-2 Segunda sesión extraordinaria ramo 33 fondo IV, del 30 de octubre, asunto 2	SANTANDREU, S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		LOGÍSTICA Y TRANSPORTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		BACHE MIX S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
07	17_2A EXT R33 A-3 Segunda sesión extraordinaria, del 30 de octubre, ramo 33 fondo IV, asunto 3	SANTANDREU S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		ELÉCTRICA Y PLOMERÍA SILVA, S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		LOGÍSTICA Y TRANSPORTACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
08	18_1A ORO R33 A-2 Primera ordinaria ramo 33 fondo IV, del 01 de noviembre, asunto 2.	SANTANDREU S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		BACHE MIX S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		GE TITASA S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
09	19_1A ORD R33 A-3 Primera ordinaria ramo 33 fondo IV, del 01 de noviembre, asunto 3	SANTANDREU S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		LOGISTICA Y TRANSPORTACION DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		BACHE MIX S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
10	110_1A ORO R33 A-4 Primero ordinaria ramo 33 fondo IV, del 01 de	SANTANDREU S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		LOGISTICA Y TRANSPORTACION DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la	1,2,3



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

	noviembre, asunto 4		invitación	
		IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
Núm.	Sesión	Proveedor	Datos personales testados	Partes que la conforman
11	111_6A ORO A-2 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 2.	H& H REFACCIONES S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		SUSANA ELIZABET HERNÁNDEZ LÓPEZ	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		COMERCIALIZADORA TABASCO S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
12	112_6A ORO A-3 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 3.	JOSE MARIO CERINO ISIDRO	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		LOGISTICA Y TRANSPORTACION DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		BACHE MIX S.A. DE C.V.	Nombre de quien recibe la invitación	1,2,3
13	113_6A ORO A-4 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 4	JOSE MARIO CERINO ISIDRO	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		YESICA DEL CARMÉN HERNANDEZ CARDENAS	Firma de quien recibe la invitación	1,2,3
		TECNISUMINISTROS S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación	1,2,3
14	114_6A ORDA-5 Sexta ordinaria, del 14 de noviembre, asunto 5.	SOLUCIONES COMERCIALES GOSA, S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibió la invitación.	1,2,3
		LORENA ROMERO MORALES	Nombre y firma de quien recibió la invitación.	1,2,3
		PROTOCOLOS REDES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibió la invitación.	1,2,3
15	115_6A ORO A-6 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 6.	LORENA ROMERO MORALES	Firma de quien recibió la invitación.	1,2,3
		COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibió la invitación.	1,2,3
		ADRIANA ARIZBETH MOTA SÁNCHEZ	Firma de quien recibió la invitación.	1,2,3
16	116_6A ORO A-7 Sexta ordinaria, del 12 de noviembre, asunto 7	OPERADORA S.A.G.A. DEL SURESTE S.A. DEC.V.	Nombre y firma de quien recibió la invitación.	1,2,3,4,5
		IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	Nombre y firma de quien recibió la invitación.	1,2,3,4,5
		SERVICIOS Y SUMINISTROS GAVICA S.A. DEC.V.	Nombre y firma de quien recibió la invitación.	1,2,3,4,5



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

		LAFE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibió la invitación.	1,2,3,4,5
		SANTANDREU S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibió la invitación.	1,2,3,4,5
Núm.	Sesión	Proveedor	Datos personales testados	Partes que la conforman
17	117_4A_EXT_A_2 Cuarta sesión extraordinaria asunto 2	IMPULSORA ELECTRICA DE CHIAPAS S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		DUBLIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		JUAN MANUEL RAMON HERNANDEZ	Nombre y firma de quien recibe la invitación. Domicilio, número de teléfono y RFC.	1,2,3
18	118_4A_EXT_A_3 Cuarta sesión extraordinaria asunto 3	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE TABASCO S. DE R.L. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		H & H REFACCIONES S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		COMERCIALIZADORA TABASCO S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
19	119_4A_EXT_A_5 Cuarta sesión extraordinaria asunto 5	LAFE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADOS S.A. DEC.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		ZINVIC PINTURAS Y SERVICIOS S.A. DEC.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		SANTANDREU S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
20	120_5A_EXT_A_2 Quinta sesión extraordinaria asunto 2	DISEÑO Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		EDGAR HIPOLITO HERNANDEZ	Domicilio, número de teléfono, RFC, número de región patronal y correo electrónico.	1,2,3
		JOSE ALFREDO LOPEZ MAY	Domicilio, número de teléfono y RFC.	1,2,3
21	121_5A_EXT_A_3 Quinta extraordinaria asunto 3	SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		MIGUEL ESTEBAN DE LA FUENTE	Domicilio, RFC, número teléfono.	1,2,3
		HERIBERTO SANCHEZ SANDOVAL	Firma de quien recibe la invitación. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico.	1,2,3



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Núm.	Sesión	Proveedor	Datos personales testados	Partes que la conforman
22	122_10A_ORD_A_2 Décima sesión ordinaria asunto2	MANA ESQUI DE TABASCO S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibió la invitación. Domicilio, RFC y número de teléfono.	1,2,3
		LORENA ROMERO MORALES	Firma de quien recibe la invitación. Domicilio, RFC y número de teléfono.	1,2,3
		MK DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación. Domicilio y número de teléfono.	1,2,3
23	123_10A_ORD_A_3 Décima sesión ordinaria asunto3	CONSTRUCTORA KANINSA S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibió la invitación. RFC, domicilio y número de teléfono.	1,2,3
		DANIEL DE LA CRUZ LOPEZ	Domicilio, número de teléfono y RFC.	1,2,3
		OCTAVIO MENA MAYO	Domicilio, número de teléfono y RFC.	1,2,3
24	124_10A_ORD_A_4 Décima sesión ordinaria asunto4	SANTANDREU S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		INDUSTRIAL TABASCO S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		GE TITASA S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
25	125_10A_ORD_A_5 Décima sesión ordinaria asunto5	SANTANDREU S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		LOGISTICA Y TRANSPORTACION DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		BACHE MIX S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
26	126_11A_ORD_A_2 Décima primera sesión ordinaria asunto 2	ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		CONTROL Y GESTION DE SERVICIOS MORCAN S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		HERIBERTO SANCHEZ SANDOVAL	Firma de quien recibe la invitación. Domicilio, número de teléfono y RFC.	1,2,3



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Núm.	Sesión	Proveedor	Datos personales testados	Partes que la conforman
27	127_11A_ORD_A_3 Décima primera sesión ordinaria asunto 3	GRUPO EMLEP S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		DRACOSUR S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
		SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A. DE C.V.	Firma de quien recibe la invitación.	1,2,3
28	128_12A_ORD_A_2 Décima segunda sesión ordinaria asunto 2	OPERADORA S.A.G.A. DEL SURESTE S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3,4,5
		SERVICIOS Y SUMINISTROS GAVICA S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3,4,5
		LAFE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3,4,5
		SANTANDREU S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3,4,5
		ENERGÍA Y GAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación.	1,2,3,4,5

08 Contratos de Adjudicación directa

Número	Contrato	Proveedor	Datos personales testados	Páginas de las partes que lo conforman
01	CPS-041-19-2018	SERVICIO INDUSTRIAL MACOSA S.A. DE C.V.	Datos de la credencial para votar IFE/INE, CURP.	3
02	CPS-003-26-2018	COMERCIAL EN FLETES MEXICO S.A. DE C.V.	Datos de la credencial para votar IFE/INE.	3
03	CPS-004-03-2018	COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES S.A. DE C.V.	Datos de la credencial para votar IFE/INE.	3
04	CAD-004-19-2018	COMPAÑÍA INDUSTRIAL BERNALS. DE R.L. DE C.V.	Datos de la credencial para votar IFE/INE, RFC.	3
05	CPS-006-07-2018	GRUPO TOMO LA ESMERALDA DEL SURESTES S.A. DE C.V.	Datos de la credencial para votar IFE/INE, CURP.	3 y 4
06	CPS-007-09-2018	OPERADOR DE EVENTO GYM S. DE R.L. DE C.V.	Datos de la credencial para votar IFE/INE, CURP.	3
07	CPS-010-10-2018	GRUPO SUREÑAS. DE R. L. DE C.V.	Datos de la credencial para votar IFE/INE.	3
08	CPS-011-07-2018	ERICK FRANCISCO MÁRQUEZ GAMAS	Datos de la credencial para votar IFE/INE, CURP, RFC y domicilio del representante legal.	3



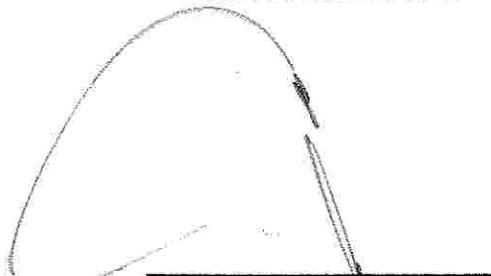
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

IV.-Fundamento Legal de los datos testados:

Con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI, y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

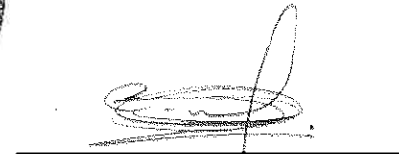
V.- Firma del titular del área



Lic. Verónica López Contreras
Directora de Administración



Firma de quien clasifica



Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones

VI.- Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria Centésima Septuagésima Séptima (CT/177/2019) de fecha 13 de julio de 2019.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/177/2019.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día trece de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante los oficios remitidos por la Dirección de Administración **DA/0346/2019**, **DA/SA/1072/2018** y **DA/1466/2019** seguidamente el oficio remitido por la Dirección de Finanzas **DF/UAI/464/2019** y por último los oficios **DOOTSM/UACyT/1523/2019** y **DOOTSM/UACyT/1524/2019** por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por los titulares de las dependencias anteriormente mencionadas.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.
6. Asuntos generales.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

7. Clausura.

Desahogo del orden del día

- 1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. **Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria, mas no así el Mtro. Babe Segura Córdova, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----
- 2.- **instalación de la sesión.**- Siendo las diez horas del día trece de julio del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----
- 3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----
- 4.- **Análisis y valoración de la documental remitida por los titulares de la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente: -----
- 5.- **Discusión y aprobación de la clasificación en versión publica de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.**-

ANTECEDENTES

UNO.- A través de los oficios signados por el titular de la Dirección de Administración con sus oficios **DA/0346/2019**, **DA/SA/11072/2018** y **DA/1466/2019** seguidamente el oficio remitido por la Dirección de Finanzas mediante el oficio **DF/UAI/464/2019** y por último los oficios **DOOTSM/UACyT/1523/2019** y **DOOTSM/UACyT/1524/2019** por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respectivamente, dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, proporcionando en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital y física Por la Dirección de Administración: **"contratos derivados de procedimientos de invitación restringida"**, **"invitaciones formuladas"**, **"contratos de adjudicación directa"** y **"contratos de prestación de servicios"**; Por la Dirección de Finanzas **"Permisos de ampliación de horarios"**, **"permiso de**

ejecución de música viva y espectáculo público", "permisos para aparatos y juegos electrónicos" y "licencias de funcionamiento" Por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales "autorización de licencia de anuncios, "constancias de regularización", "autorización de fusión de predio", "permisos de construcción", "autorización de rampas y/o ruptura ocupación de via publica", "autorización de régimen de propiedad", "autorización de terminación de obra", "permiso de ruptura de pavimento" y "subdivisión de predio", respectivamente de las dependencias anteriormente señaladas, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2585/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas respectivamente detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:-----

- **Por la Dirección de Administración:**

- **Contratos derivados de procedimientos de invitación restringida**

- **Datos de la credencial IFE/INE** este dato deberá testarse a los contratos con los números siguientes: CAD-002-26-2018, CPS-001-26-2018, CPS-002-19-2018, CAD-003-08-2018 y CAD-005-08-2018.

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la

Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

- **CURP** este dato se clasificará únicamente en los contratos siguientes: CAD-002-26-2018 y CPS-001-26-2018.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión.

- **Invitaciones formuladas** Los datos que a continuación se detallan se clasificarán como confidenciales y/o personales, en todas y cada una de las 28 invitaciones formuladas, detalladas en los oficios DA/0346/2019 y DA/SA/1072/2018.

- **Firma de quien recibe la invitación**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- **Domicilio**

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **Numero de teléfono**

Siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho

dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

▪ **RFC del proveedor**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

▪ **Correo electrónico**

El correo electrónico, también conocido como e-mail, es un servicio de red que permite mandar y recibir mensajes con múltiples destinatarios o receptores, situados en cualquier parte del mundo; por ello, el correo electrónico resulta a todas luces ser un dato personal, único que se le da a una persona en específico; por lo que para su divulgación se necesitaría el debido consentimiento del titular de dicho dato.

○ **Contratos de adjudicación directa**

- **Datos de la credencial IFE/INE** Este dato, se le clasificará como confidencial y/o personal a los contratos de números siguientes: CPS-041-19-2018, CPS-003-26-2018, CPS-004-03-2018, CAD-004-19-2018, CPS-006-07-2018, CPS-007-09-2018, CPS-010-10-2018 y CPS-011-07-2018.

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

- **CURP** Este dato deberá clasificarse únicamente en los siguientes contratos: CPS-041-19-2018, CPS-006-07-2018, CPS-007-09-2018 y CPS-011-07-2018.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro

Nacional de Población. Por lo que al ser un número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

- **RFC** Este dato se deberá clasificar únicamente en los contratos de número: CAD-004-19-2018 y CPS-011-07-2018.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Domicilio del representante legal** Este dato se deberá clasificar únicamente en el contrato de número: CPS-011-07-2018.

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **Contratos de prestación de servicios Profesionales** Los siguientes datos se clasificarán en todos y cada uno de los 09 contratos detallados en el oficio DA/1466/2019.

- **Nacionalidad**

Debido a que, la nacionalidad es una condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales podemos decir que es un dato identificable y personal de un individuo, y que es te sujeto obligado se encuentra en con el deber de proteger y salvaguardar.

- **Datos de la credencial de elector**

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para

este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

- **Domicilio**

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Por la Dirección de Finanzas**

- **Permiso de ampliación de horario** los cuales son los siguientes: DF/SEFYF/DVI:001/2019, DF/SEFYF/DVI:028/2019, DF/SEFYF/DVI:001/1/201, DF/SEFYF/DVI:036/2019, DF/SEFYF/DVI:001/2/2019, DF/SEFYF/DVI:037/2019, DF/SEFYF/DVI:002/2019, DF/SEFYF/DVI:037/1/2019, DF/SEFYF/DVI:006/2019, DF/SEFYF/DVI:037/2/2019, DF/SEFYF/DVI:007/2019, DF/SEFYF/DVI:037/3/2019, DF/SEFYF/DVI:008/2019, DF/SEFYF/DVI:037/4/2019, DF/SEFYF/DVI:009/2019, DF/SEFYF/DVI:037/5/2019, DF/SEFYF/DVI:010/2019, DF/SEFYF/DVI:038/2019, DF/SEFYF/DVI:011/2019, DF/SEFYF/DVI:038/1/2019, DF/SEFYF/DVI:012/2019, DF/SEFYF/DVI:039/2019, DF/SEFYF/DVI:027/2019, DF/SEFYF/DVI:055/2019 y DF/SEFYF/DVI:079/2019.

- **Firma de quien recibe el documento**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- **Nombre de quien recibe el documento y de persona física**



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AMIL PANIATO, 2014 • 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **RFC** este dato deberá clasificarse únicamente en el permiso de número: DF/SEFYF/DVI:027/2019

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Ubicación** este dato, se deberá clasificar únicamente en los siguientes permisos: DF/SEFYF/DVI:027/2019, DF/SEFYF/DVI:039/2019 y DF/SEFYF/DVI:055/2019.

Cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **Permiso de ejecución de música viva y espectáculo público** los cuales son los siguientes
DF/SEFYF/DVI:022/2019, DF/SEFYF-PE-003-2019, DF/SEFYF/DVI:018/2019, DF/SEFYF-PE-004-2019,
DF/SEFYF/DVI:020/2019, DF/SEFYF-PE-005-2019, DF/SEFYF/DVI:022/01/2019, DF/SEFYF-PE-006-2019,
DF/SEFYF/DVI:032/2019, DF/SEFYF-PE-007-2019, DF/SEFYF/DVI:043/2019, DF/SEFYF-PE-008-2019,
DF/SEFYF/DVI:044/2019,, DF/SEFYF-PE-009-2019, DF/SEFYF/DVI:045/2018, DF/SEFYF-PE-010-2019,
DF/SEFYF/DVI:046/2019, DF/SEFYF-PE-011-2019, DF/SEFYF/DVI:052/2019, DF/SEFYF-PE-012-2019,
DF/SEFYF/DVI:082/2019, DF/SEFYF-PE-013-2019, DF/SEFYF/DVI:090/2019, DF/SEFYF-PE-014-2019, DF/SEFYF-
PE-001-2019, DF/SEFYF-PE-016-2019 y DF/SEFYF-PE-002-2019, DF/SEFYF-PE-017-2019.

- **Nombre de quien recibe el documento y de persona física**

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

■ **Firma de quien recibe el documento**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- **RFC** este dato se clasificará únicamente en los siguientes permisos de folios: DF/SEFYF/DVI:044/2019, DF/SEFYF/DVI:046/2019 y DF/SEFYF/DVI:082/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Permiso para aparatos y juegos electrónicos** los cuales son los siguientes folios DF/SEFYF/DVI:015/2019, DF/SEFYF/DVI:021/2019, DF/SEFYF/DVI:015/1/2019, DF/SEFYF/DVI:035/2019, DF/SEFYF/DVI:019/2019, DF/SEFYF/DVI:040/2019, DF/SEFYF/DVI:025/2019, DF/SEFYF/DVI:040/1/2019, DF/SEFYF/DVI:025/1/2019, DF/SEFYF/DVI:054/2019, DF/SEFYF/DVI:026/2019, DF/SEFYF/DVI:057/2019, DF/SEFYF/DVI:026/1/2019, DF/SEFYF/DVI:059/2019, DF/SEFYF/DVI:030/2019, DF/SEFYF/DVI:074/2019, DF/SEFYF/DVI:030/1/2019, DF/SEFYF/DVI:081/2019, DF/SEFYF/DVI:031/2019, DF/SEFYF/DVI:085/2019, DF/SEFYF/DVI:031/1/2019, DF/SEFYF/DVI:101/2019 y DF/SEFYF/DVI:034/2019.

■ **Nombre de quien recibe el documento y de persona física**

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **Ubicación** este dato únicamente se clasificará en los permisos a folios: DF/SEFYF/DVI:074/2019 y DF/SEFYF/DVI:101/2019.

Cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de

horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **RFC** este dato únicamente se clasificará en el permiso de folio: DF/SEFYF/DVI:074/2019.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Licencia de funcionamiento** Las cuales son los siguientes números de licencia: 000800U23LS005015, 194258U23LP004916, 00007TP23LI004230, 194258U23LP004915, 194258U23LP004920, 178935U23LP004914, 194258U23LP004919, 006201U23LC004913, 194275U23LP004918, 001152U23LC004912, 153656U23LP001216, 021509U23LS004108, 028590U23LS004898, 044451U23LP001323, 024457U23LI002471, 044461U23LP001871, 097350U23LP004859, 085935U23LS003096, 024794R23LC004901, 194276U23LP004880, 005439U23LS004902, 085935U23LP002745, 143262U23LP001315, 085935U23LS003571, 115863U23LP001114, 085935U23LS003570, 143262U23LP000540, 067680U23LC000592, 104359U23LC004854, 012450U23LS000488, 008343U23LC004489, 012450U23LS000487, 194278U23LP004889, 020043U23LC004932, 019045U23LS001314, 194261U23LP004930, 085935U23LP001125, 194261U23LP004931, 042775U23LP000277, 119200U23LP004948, 044443U23LP000279, 175768U23LP000311, 117248U23LI001145, 119200U23LP001705, 029220U23LS000270, 008772U23LS004878, 115863U23LP001089, 020420U23LC000593, 096712U23LP001087, 022109U23LC000499, 006745U23LS004192, 119536U23LP002097, 012089U23LI002379, 006708U23LC000589, 170114U23LS000965, 003135U23LC000591, 085935U23LP002896, 194276U23LP004947, 032322R23LS000628, 096712U23LP002098, 049914U23LS001025, 175768U23LP001798, 011014U23LC004461, 125590U23LP002370, 022557R23LS002107, 031350U23LS001078, 054040U23LS002102, 194276U23LP004946, 194256U23LP004961, 108184U23LP001032, 075701U23LS000146, 140575U23LP002208, 018112U23LS004819, 181543U23LI002342, 118544U23LS003121, 153656U23LP001069, 153656U23LP001068, 153656U23LP001066, 153656U23LP001065, 153656U23LP001064, 189282U23LC0005014, 018648R23LS000595, 040464U23LC004567, 013646U23LC000422, 175768U23LC004591, 012193U23LC004501, 087023U23LC004500, 006850U23LS001280, 044434U23LP001995, 040464U23LP004002, 077487U23LC004374, 009791U23LC000590, 175768U23LS000055, 049541U23LC003147, 194266U23LP004991, 194275U23LP005017, 008019U23LS003312, 007835U23LS003313, 096712U23LP000541, 044453U23LP001320, 178937U23LS004900, 006697U23LS004899, 002673U23LS004040, 194278U23LP004963, 140575U23LC004285, 136938U23LS001007, 143262U23LP002656, 064498R23LS004877, 194279U23LP004879, 011071R23LS003123, 032372U23LP000564, 038824U23LP004397, 194275U23LP004990, 061537U23LS000057, 002600U23LS002038, 022143U23LC001318, 146159U23LC000539, 043421U23LS003143, 139825U23LP002169, 139825U23LP001247, 079644U23LS001442, 039061U23LP001105, 137684U23LP001497, 132468U23LS005016, 115863U23LP004837, 194271U23LP005030, 072166U23LS001036, 055603U23LS001012, 063000U23LP002178, 103351U23LP004066, 021581U23LS004173, 153656U23LP001063, 194279U23LP004962, 084940U23LP005018, 011476U23LP001581, 139802U23LP001580, 003964U23LS001621, 123090U23LP002247, 153656U23LC000035, 062922R23LC002182, 092140U23LI0002811,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

032446U23LS002949, 044420U23LP001944, 125647U23LP004169, 023302U23LP001582, 072723U23LP002380,
024386U23LP005029, 125623U23LP003218, 073529U23LP004318, 022457U23LS001009, 125573U23LP002163,
194278U23LP004992, 194257U23LP004993, 194264U23LP004994, 194264U23LP004995, 071625U23LP001579,
023420R23LC004370, 124100U23LS003254, 125544U23LP002382, 125605U23LP000536, 116721U23LP001116,
049800U23LP001043, 049800U23LP002274 012879U23LC002415, 023669U23LS002281, 024235U23LS001876,
025946U23LC004552, 025946U23LC004608, 085935U23LP003106, 096712U23LP001112 y
038824U23LC004463.

▪ Código QR

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL).

Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

▪ Nombre de persona física este dato se clasificará únicamente en los números de licencia

siguientes: 00007TP23LI004230, 024794R23LC004901, 005439U23LS004902, 029220U23LS000270,
085935U23LP002896, 054040U23LS002102, 002673U23LS004040, 136938U23LS001007,
143262U23LP002656, 115863U23LP004837, 194271U23LP005030, 194276U23LP004880,
085935U23LP002745, 08772U23LS004878, 194276U23LP004947, 194276U23LP004946,
194278U23LP004963, 055603U23LS001012, 063000U23LP002178, 140575U23LP002208,
018112U23LS004819, 175768U23LC004591, 077487U23LC004374, 194275U23LP005017,
140575U23LC004285, 022457U23LS001009, 125573U23LP002163, 024386U23LP005029,
085935U23LP003106, 125623U23LP003218, 096712U23LP001112, 073529U23LP004318,
038824U23LC004463

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

▪ RFC este dato se clasificará únicamente en los números de licencia siguientes:

00007TP23LI004230, 024794R23LC004901, 005439U23LS004902, 029220U23LS000270,
085935U23LP002896, 054040U23LS002102, 002673U23LS004040, 136938U23LS001007,
143262U23LP002656, 115863U23LP004837, 194271U23LP005030, 194276U23LP004880,
085935U23LP002745, 08772U23LS004878, 194276U23LP004947, 194276U23LP004946,
194278U23LP004963, 055603U23LS001012, 063000U23LP002178, 140575U23LP002208,
018112U23LS004819, 175768U23LC004591, 077487U23LC004374, 194275U23LP005017,
140575U23LC004285, 022457U23LS001009, 125573U23LP002163, 024386U23LP005029,
085935U23LP003106, 125623U23LP003218, 096712U23LP001112, 073529U23LP004318,
038824U23LC004463



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAMAULIPÁN, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • IDENTIFICACIÓN
M. AYUNTAMIENTO • VILLAHERMOSA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **Por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**

- **38 Autorizaciones de Licencias de Construcción** Detalladas en el oficio DOOTSM/UACyT/1524/2019.

- **Datos de escritura:** Número de inscripción, Número de predio, Número de folio, Número de volumen, Número de registro de planos, Número de cuenta catastral, Nombre del propietario, Número de recibo de operación, Superficie M2, Número del D.R.O., Número de C.D.A., Número de C.S.E., Número de S.I.X.
- **Hoja de Solicitud: Datos del solicitante:**
Nombre de persona física, Domicilio, Firma, R.F.C., Teléfono.
- **Datos del predio:** Nombre del Propietario, Domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal.
- **Datos de escritura:** Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, Fecha de Inscripción, Superficie M2.

- **20 Autorizaciones de licencias de anuncios**

- **Número de recibo**
- **Hoja de Solicitud:** Nombre del contacto, Número de celular, datos de escritura: Número de predio o partida, Número de folio o folio real, número de volumen, fecha de inscripción, número de inscripción, datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial.

- **09 Constancias de regularización;**

- **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Cuenta predial, Número de recibo de operación.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2, Nombre y firma del solicitante
- **03 Autorizaciones de fusión de predios**
 - **Formato:** Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Número de partida, Folio real, Número de cuenta, Colindancias con personas físicas.
 - **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.
- **16 Permisos de construcción**
 - **Formato:** Datos de escritura: número de inscripción, número de predio, Número de folio, Número de volumen, Cuenta predial, Propietario, ubicación del predio, Número de recibo de operación, superficie M2.
 - **Hoja de solicitud:** Nombre del propietario, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal. Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de inscripción, Superficie M2.
- **03 Autorización de rampas, reconstrucción de banquetas, ocupación de vía pública**
 - **Formato:** Persona Física: Propietario, ubicación del predio, Número de recibo.
 - **Persona moral:** Número de recibo, metros lineales, número de cuenta predial, firma de persona que recibe.

- **Hoja de solicitud:** Nombre del propietario, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono, ubicación del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Número oficial, Código Postal, Superficie M2.

○ **03 Autorizaciones de régimen de propiedad,**

- **Formato: Persona Física.** Pág. 1 Nombre del propietario, ubicación del predio, superficie M2, Número de recibo de operación Mediadas y colindancias con personas físicas. Pág. 2, Certificado de libertad de gravamen, propietarios, Folio real, Superficie M2, fecha y recibo oficial, Número de escritura, Colindancias, Superficie M2. Pág. 3 Colindancias, Propietarios, ubicación del predio, Numero de clave de elector y registro óptico, Pág. 4 tabla uso de suelo, Sup. M2, Tabla de áreas privativas por departamento, medidas y colindancias áreas privativas, Sup. M2, Pág. 5, Medida y colindancias áreas comunes, Sup. M2, Pág. 6, tabla de áreas comunes, Sup. M2, Ubicación del predio.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Firma, R.F.C. Teléfono. Datos del predio: Propietario, domicilio, Cuenta predial, Firma, Tipo de condominio, Superficie M2.

○ **04 Permiso de ruptura de pavimento**

- **Formato: Persona Moral:** Numero de recibo.
- **Hoja de solicitud:** nombre, firma, domicilio, rfc, col o frac, municipio, telefono, datos del predio: propietario, firma, calle, col o fracc, cta predial.

○ **42 Autorizaciones de terminación de obra**

- **Formato Persona moral:** Número del D.R.O., M2, Número de cuenta predial, Número de recibo.
- **Hoja de solicitud:** Número del D.R.O., Número de corresponsable.
- **Formato: Persona Física.** Propietario, Número del D.R.O, Ubicación del predio, Superficie M2, ml cuenta predial, Número de recibo.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, R.F.C. Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Número oficial, C.P., Número del D.R.O., Número del coresponsable.

○ **09 Subdivisiones de predio**

- **Formato: Persona Física.** Propietario, Ubicación del predio, Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación, colindancias con personas físicas.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.
- **Formato Persona moral:** Superficie M2, Número de cuenta, Recibo de operación.
- **Hoja de solicitud:** Nombre, Domicilio, Municipio, Firma, Tel., Datos del predio: Propietario, Domicilio, Número de cuenta predial, firma, Datos de la escritura: Número de inscripción, Número de predio o partida, Número de folio o folio real, Número de volumen, fecha de Inscripción, Sup. M2, Colindancias con personas físicas.

A continuación, se establecen las consideraciones este Comité analiza para justificar la protección de datos personales en relación a la documental proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales:

Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

Los datos de las escrituras, si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos

113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

El domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

La firma en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) es una clave alfanumérica compuesta por 18 letras y números que te asigna el Registro Nacional de Población. Por lo que, al ser un

número único e identificable, se necesita el consentimiento del titular de dicho dato para su difusión

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

La ubicación, cabe aclarar, que el área que genera esta información, se refiere como ubicación, a la dirección que aparece en los permisos de ampliación de horario, y del cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

Numero de recibo, Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permitirá al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo

Nombre del "contacto", El nombre del contacto, o persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

Numero de celular del contacto particular, siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

Nombre del propietario del bien, el nombre del propietario de un bien, siendo una persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Cuenta predial, el número de cuenta predial es un numero único que este Sujeto le proporciona a un determinado bien inmueble, con la finalidad de encontrarse registrado ante los padrones de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular de el bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese bien inmueble; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Datos de la escritura, al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registro Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, numero de predio, etc., son parte, por lo que resulta importarte para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.

Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m², colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

El número de recibo de operación es un numero único que este se le proporciona a un determinado uso de servicio, con la finalidad de encontrarse registrado ante los de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular del bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese servicio , así como el relamo del mismo; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencia y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - **Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la **Dirección de Administración**, la **Dirección de Finanzas y la**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
TEL. 01 (921) 246 15 15 | 2019-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Presidente

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO

COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Secretario